



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA COTRANSPESA
S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA.-----
CAPITAL: US\$805.00-----
=====

3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día de hoy, uno de septiembre del dos
9 mil diez, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,
10 NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: EDDY
11 GONZALO SOLORZANO ZAMBRANO, casado, chofer
12 profesional, JAIME OSWALDO MORA VELIZ, casado, chofer
13 profesional, JOSE ANTONIO ZAMBRANO CARRERA, soltero,
14 chofer profesional, CESAR AUGUSTO SOLORZANO
15 ZAMBRANO, soltero, chofer profesional, JOSE SAMUEL
16 SOLORZANO PINARGOTE, soltero, chofer profesional, HUGO
17 ADALBERTO MOREJON LARA, casado, chofer profesional, y
18 WILMER BASILIO VERA PISCO, soltero, chofer profesional;
19 todos por sus propios derechos. Los comparecientes son
20 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón El
21 Empalme y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus
23 documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos
24 en el objeto y resultados de la presente escritura de
25 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como
26 queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta
27 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el
28 registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la

1 constitución simultánea de una compañía anónima que se
2 contrae al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
3 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato
4 y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima las
5 siguientes personas: EDDY GONZALO SOLORZANO
6 ZAMBRANO, JAIME OSWALDO MORA VELIZ, JOSE ANTONIO
7 ZAMBRANO CARRERA, CESAR AUGUSTO SOLORZANO
8 ZAMBRANO, JOSE SAMUEL SOLORZANO PINARGOTE,
9 HUGO ADALBERTO MOREJON LARA y WILMER BASILIO
10 VERA PISCO, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados
11 en el cantón El Empalme, provincia del Guayas, por sus propios
12 derechos. SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes
13 declaran que es su voluntad de constituir la compañía
14 denominada COTRANSPESA S.A. COMPAÑÍA DE
15 TRANSPORTE DE CARGA PESADA, cuyos estatutos constan
16 expresados en las cláusulas siguientes de este instrumento. Los
17 otorgantes declaran además que para constituir la
18 COTRANSPESA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
19 CARGA PESADA han asociado sus capitales con el propósito de
20 dividirse las utilidades que ellos prevengan estipulando que la
21 mencionada sociedad regirá por los Estatutos Sociales y la Ley
22 de Compañías. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
23 COTRANSPESA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
24 CARGA PESADA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
25 compañía anónima que por este contrato se constituye se
26 denomina COMPAÑÍA COTRANSPESA S.A. COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE DE CARGA PESADA, denominación con la cual
28 se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades



sociales. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.- La

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye a

3 amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es el
4 cantón El empalme, provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y
6 fuera del territorio nacional por resolución de la Junta General de
7 Accionistas. El Plazo de duración del presente contrato de la
8 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
9 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
10 Mercantil.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- "La compañía se
11 dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada
12 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
13 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
14 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
15 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
16 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
18 social".- Art.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía
19 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
20 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
21 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
22 no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforma del
23 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
24 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
25 compañía, previo informe favorable de los competentes
26 Organismos de Tránsito. Art.- La compañía en todo lo
27 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a
28 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

1 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
2 materia dictaren los organismos competentes de Transporte
3 Terrestre y Tránsito. Art.- Si por efecto de la prestación del
4 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
5 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
6 deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUARTO.- El
7 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCO
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
9 (US\$805.00) dividido en ochocientas cinco acciones ordinarias y
10 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la
12 ochocientas cinco inclusive, y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (US\$1,610.00) el capital autorizado; cada acción que estuviere
15 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones
16 de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas
17 tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de
18 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
19 llevarán las firmas del presidente y del gerente general.-
20 ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de
21 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
22 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
23 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
24 ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
25 inutilidad de un título de acciones, se observarán las
26 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo
27 del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO:
28 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y



REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA gobernada por la Junta General de accionistas y administrada

3 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
4 atribuciones que le competen por las leyes y las que señala este
5 estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la
6 compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus
7 negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
8 GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de
9 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados
10 y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
11 acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas,
12 funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO.-
13 Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar
14 al Presidente, Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las
15 excusas o renunciaciones de los nombramientos, funcionarios o
16 removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
17 remuneraciones, horarios, viáticos de los mismos, cuando lo
18 estime conveniente; d) Conocer los informes, balances,
19 inventarios y mas cuentas que el gerente someta actualmente a
20 su consideración y aprobarlo u ordenar su rectificación; e)
21 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,
22 cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo
23 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
24 menor del fijado por la ley; f) Ordenar la formación de reservas
25 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
26 punto que se someta a su consideración el Presidente, el
27 Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente
28 estatuto; i) Conocer el informe del Comisario. ARTICULO

1 DECIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el
2 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
3 secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o Gerente
4 General presidirá la Junta o actuara de secretario, la persona que
5 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
7 accionistas para la Junta General se hará mediante aviso
8 suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con
9 los requisitos que determine la Ley. El comisario será convocado
10 especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su
11 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
12 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden
13 hacerse representar en la Junta General por otra persona,
14 mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente
15 General, Presidente o comisario no podrán ostentar esta
16 representación. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores, la junta General se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
19 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
21 representada la totalidad del capital social pagado y los
22 accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta
23 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
24 dicha junta. Las actas de las sesiones de la Junta General,
25 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
26 firmadas por todos los accionistas o sus representantes que
27 concurrieron a ella bajo pena de nulidad del acto. ARTICULO
28 DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse



legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,

AB. EDUARDO FALCÓN DEZ AYALA sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos

3 el cincuenta i uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
4 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
5 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
6 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
7 quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes
8 que deberán formular el Gerente General y que firmará
9 conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces.
10 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General ordinaria se
11 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
14 deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos
15 especificados en los literales d), e), e i) del artículo décimo del
16 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá
17 cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente o cuando lo
18 solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen
19 por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO
20 DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda
21 resolución de la Junta General, deberá ser tomada por mayoría
22 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada
23 sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma
24 sesión. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL
25 GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El
26 Presidente y el Gerente General, accionista o no de la compañía,
27 serán elegidos en la Junta General por un periodo de cinco años,
28 pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El

1 Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
2 Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General; b) Firmar
3 conjuntamente con el Gerente General-Secretario(a) las actas de
4 las sesiones; c) Firmar los títulos o certificados de acciones en
5 unión con el Gerente General; d) Reemplazar al Gerente
6 General, si este faltare, se ausentare o falleciere con los mismos
7 derechos y atribuciones del reemplazado. ARTICULO
8 VIGESIMO.- El Gerente General tendrá entre sus atribuciones: a)
9 Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía; b)
10 Administrar la compañía, pudiendo realizar todo tipo de actos y
11 contratos; c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía
12 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de la
13 compañía; y, e) Preparar los informes, balances y demás
14 cuentas. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO
15 VIGESIMO PRIMERO.- La Junta general nombrara un comisario,
16 el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un
17 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
18 sus atribuciones serán las establecidas por la ley.- CAPITULO
19 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
20 VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se
21 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
22 liquidadas, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
23 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE
25 UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de
26 perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
27 después de practicadas las deducciones legales necesarias para
28 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y



otras que correspondieran o hayan sido aprobadas por la Junta

AB. EDUARDO FALCÓN AVALA General de Accionistas. Las utilidades realizadas por las

3 compañías se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada
4 año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y
5 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos
6 por la ley de compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta
7 General de Accionistas, nombrará un liquidador, y hasta que lo
8 haga actuará como tal el gerente de la compañía o quien haga
9 sus veces.- CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE
10 SUSCRITORES Y PAGO DE ACCIONES.- Los socios
11 fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado sus
12 acciones de la siguiente manera: EDDY GONZALO
13 SOLORZANO ZAMBRANO, ha suscrito ciento quince acciones,
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y las ha pagado
15 en un cien por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de
16 CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00); JAIME OSWALDO MORA
18 VELIZ, ha suscrito ciento quince acciones, ordinarias y
19 nominativas de un dólar cada una, y las ha pagado en un cien
20 por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de CIENTO
21 QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA (US\$115.00); JOSE ANTONIO ZAMBRANO
23 CARRERA, ha suscrito ciento quince acciones, ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una, y las ha pagado en un cien
25 por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de CIENTO
26 QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (US\$115.00); CESAR AUGUSTO SOLORZANO
28 ZAMBRANO, ha suscrito ciento quince acciones, ordinarias y

1 nominativas de un dólar cada una, y las ha pagado en un cien
2 por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de CIENTO
3 QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (US\$115.00); JOSE SAMUEL SOLORZANO
5 PINARGOTE, ha suscrito ciento quince acciones, ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una, y las ha pagado en un cien
7 por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de CIENTO
8 QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (US\$115.00); HUGO ADALBERTO MOREJON LARA,
10 ha suscrito ciento quince acciones, ordinarias y nominativas de
11 un dólar cada una, y las ha pagado en un cien por ciento,
12 mediante aporte en dinero efectivo de CIENTO QUINCE 00/100
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (US\$115.00); y, WILMER BASILIO VERA PISCO, ha suscrito
15 ciento quince acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
16 cada una, y las ha pagado en un cien por ciento, mediante aporte
17 en dinero efectivo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115.00). Valores
19 que han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital
20 cuyo certificado se adjunta como documento habilitante. Agregue
21 usted, señor Notario, las formalidades de Ley para el
22 perfeccionamiento de esta escritura pública, quedando
23 autorizado el abogado Xavier Mejillón Antepara para realizar los
24 trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de
25 esta escritura. f) Xavier Mejillón Antepara.- Abogado.- Matrícula
26 Profesional número nueve mil doscientos cuarenta i cuatro del
27 Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia. Los otorgantes
28 aprueban en todas sus partes el contenido del presente



instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta

AB. EDUARDO FALCÓN DE AYALA sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta

transcrita. Se agregan la cuenta de integración de capital otorgada por el Banco Pichincha y la reserva del nombre aprobado otorgado por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

SR. EDDY GONZALO SOLORZANO ZAMBRANO

C.C.No.0913278909

C.V.No.156-0090

SR. JAIME OSWALDO MORA VELIZ

C.C.No.0912813409

C.V.No.032-0062

SR. JOSE ANTONIO ZAMBRANO CARRERA

C.C.No.1309304085

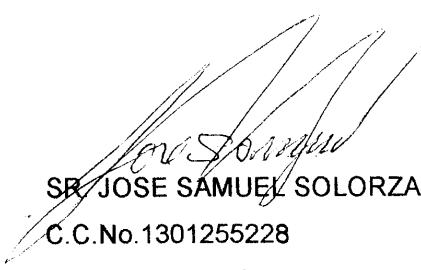
C.V.No.214-0105

SR. CESAR AUGUSTO SOLORZANO ZAMBRANO

C.C.No.0912771995

C.V.No.155-0090

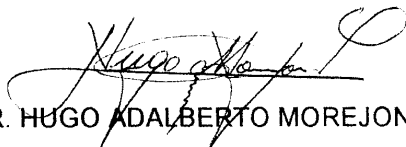
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. JOSE SAMUEL SOLORZANO PINARGOTE

C.C.No.1301255228

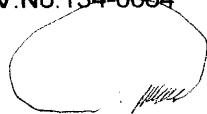
C.V.No.089-0090



SR. HUGO ADALBERTO MOREJON LARA

C.C.No.0200160570

C.V.No.134-0064



SR. WILMER BASILIO VERA PISCO

C.C.No.1304578816

C.V.No.019-0102



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 16 de abril del 2010

Mediante comprobante No.- **225313047**, el (la) Sr. (a) (ita): Ab. Xavier Mejillon Antepar, con Cédula de Identidad: 0909775785, consignó en este Banco la cantidad de: **805.00** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Cesar Augusto Solorzano Zambrano	0912771995	\$.	115 usd
2	Jose Antonio Zambrano Carrera	1309304085	\$.	115 usd
3	Jose Samuel Solorzano Carrera	1301255228	\$.	115 usd
4	Wilmer Basilio Vera Pischo	1304578816	\$.	115 usd
5	Hugo Adalberto Morejon Lara	0200160570	\$.	115 usd
6	Jaime Oswaldo Mora Veliz	0912813409	\$.	115 usd
7	Eddy Gonzalo Solorzano Zambrano	0913278909	\$.	115 usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	805.00 usd

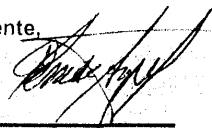
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7291128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEJILLON ANTEPARA XAVIER HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2010 1:39:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COTRANSPESA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/03/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

020108



CIUDADANO: 091327890-0
 GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA/EMPALME
 25 AGOSTO 1970
 04- 0173 01877 M
 GUAYAS EL EMPALME
 VELASCO IBARRA/EMPALME/1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

156-0090 0913278909
 NUMERO CÉDULA
 SOLORZANO ZAMBRANO EDDY GONZALO

GUAYAS EL EMPALME
 PROVINCIA CANTÓN
 VELASCO IBARRA PARROQUIA ZONA

Ricardo...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 0913278909
 EDDY GONZALO
 SOLORZANO ZAMBRANO
 Categoría: E

Fecha de Nacimiento: 08/25/1970 Sexo: M Te: O+
 Origen: ECUATORIANA
 Dirección: EL EMPALME COOP 20 DE OCTUBRE
 Emisión: 09/28/2006 Expirar: 09/28/2011
 Restricción: NINGUNA

Usuario:
 Jefe de Tránsito

EQUATORIANA***** V3343V224E
 CASADO JESUS ARACELY ARANA ALCIVAR
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE SOLORZANO
 GUENDLA ZAMBRANO
 EL EMPALME 10/11/2009
 10/11/2021
 REN 1934984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - REGISTRATION

CIUDADANIA 091281340-9

MORA VELIZ JAIME OSWALDO
DOS RIOS/GUEVEDO/GUEVEDO
18 JUNIO 1981
006- 0042 01442 M
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1981

Signature

420113

ECUATORIANA***** E193111122

CASADO KARINA CONCEPCION VERA CASTRO
SECUNDARIA COMERCIANTE

DOLORIS MORA
ANTONIA VELIZ
EL EMPALME 07/12/2006
07/12/2018

REN 1684622
Gys

Signature

NOTARIA DEL ECUADOR
GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

032-0062 0912813409
NUMERO Cedula

MORA VELIZ JAIME OSWALDO

GUAYAS PROVINCIA
VELASCO IBARRA CANTON
BARROQUA ZONA

EL EMPALME
CANTON

Signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito
de la Provincia de Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 0912813409

JAIME OSWALDO
MORA VELIZ

Fecha de Nacimiento: 06/18/1981 Sexo: M Tr: O+

Origen: ECUATORIANA

Dirección: EL EMPALME CDEAARIAS

Emitida: 10/17 2005 Expira: 10/17 2015

Restricción: NINGUNA

Signature
Usuario

Signature
Jefe de Tránsito

020110

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTOROS
CIUDADANIA
ZAMBRANO CARRERA JOSE ANTONIO
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
19 ENERO 1980
003- 0138-00538/AM
GUAYAS/EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1980

Jose Zambrano Carrera

ECUATORIANA
VILLASO
VILLASO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES
214-0105
HOMERO
ZAMBRANO CARRERA
GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

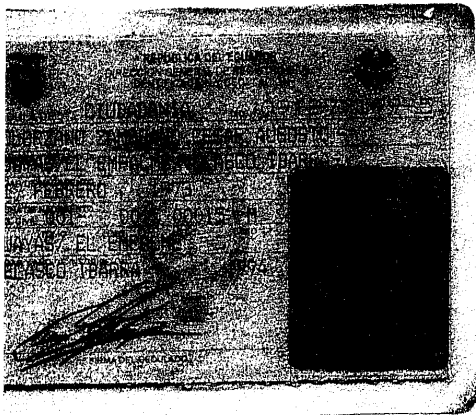
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
Comision de Tránsito
de la Provincia del Guayas

USUARIO
Jose Antonio Zambrano Carrera
Jefe de Tránsito

LICENCIA DE CONDUCIR: 1309304086
JOSE ANTONIO
ZAMBRANO CARRERA
Categoría: E
Fecha de nacimiento: 01/19/1980 Sexo: M T: 04
Origen: ECUATORIANA
Dirección: EMPALME AVIGUAYAS
Emitida: 03/02/2006 Expira: 03/02/2011
Restricción:
NINGUNA

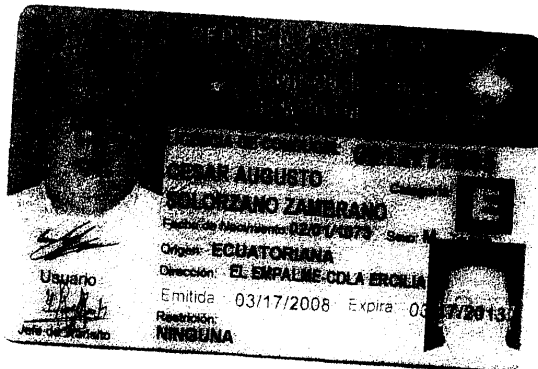
020111



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMAVERA
AGRICULTOR
HOSPITAL SOLORZANO
BOGA A PINAROTE
REU 138
19/04/2005
REN 1126949
FIRMA DEL

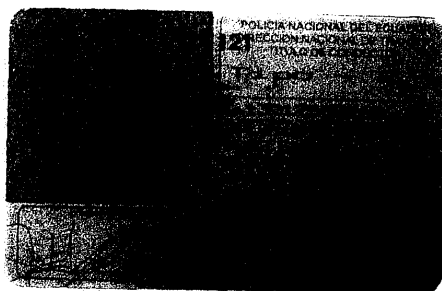
1974337662

MILAN PEREIRA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES JUNIO 2013	 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
089-0090	130926528	089-0090
NUMERO	C.C.	089-0090
SOLOZANO PINARGOTE JOSE SAMUEL	SOLOZANO PINARGOTE JOSE SAMUEL	SOLOZANO PINARGOTE JOSE SAMUEL
BUAYAL PROVINCIA	EL EMPALME CANTON	EL EMPALME CANTON
VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	ZONA	ZONA
VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA
VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA
VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA
VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA
VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA	VILASCO RAMIREZ PARROQUIA

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



020113

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de Ciudadania: 020016057-0
 MOREJON LARA HUGO ADALBERTO
 BOLIVAR/ GUARANDA/ SANTA FE
 14 NOVIEMBRE 1941
 002 0412 01221 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1941

[Signature]

ECUATORIANA *****
 CASADO
 PIEDAD DAVILA
 PRIMARIA
 JULIO J MOREJON
 FLOR M LARA
 BARRIO
 25/05/2016
 25/05/2004
 REN 0262880
 LPS

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

134-0064
 NUMERO
 MOREJON LARA HUGO ADALBERTO

0200160570
 Cedula

GUAYAS
 PROVINCIA
 VELAZCO IBARRA
 PARROQUIA

EL EMPALME
 CANTON
 ZONA

[Signature]

10 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE TRANSITO
 IDENTIFICACION

121
 Tipo - E

020016057-0
 MOREJON LARA
 HUGO ADALBERTO
 VIA MANUEL
 EL EMPALME
 CANTON

1-187233
 LOS ALBO 1999/10/23
 QUEVEDO 2005/10/27

[Signature]

020114

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 130457881-6

VERA PISCO WILMER BASILIO
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
31 MAYO 1962
004-0027 01240 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1962



ECUATORIANA***** E33391222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EVERARDO VERA
MERCEDES PISCO
EL EMPALME 24/05/2007
24/05/2019
REN 0146834
Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

019-0102 130457881-6
NUMERO CIBULA
VERA PISCO WILMER BASILIO

GUAYAS PROVINCIA
EL EMPALME CANTON



020115



REPUBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA DE CONDUCTA
1304578816

**WILMER BASILIO
VERA PISCO**

Categoría: **E**

País: ECUADOR

Emisión: 09 / Julio / 2009

Expiración: 09 / Julio / 2013

A+ M



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA COTRANSPESA S.A. COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA, que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de
su otorgamiento.-

E. Fal
EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO
C. O. 123456789





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COTRANSPESA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, otorgada ante mí el 1 de septiembre del 2010, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006649, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 1 de septiembre del 2010, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, veintiocho de septiembre del dos mil diez.-



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Empalme

Salinas Via Quevedo entre Daule y Auhing Mz13-S02

Número de Repertorio:**2010- 2044**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

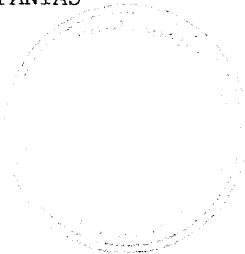
1.- Con fecha Cinco de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 321 a 358 con el número de inscripción 26 celebrado entre: ([LA COMPAÑIA COTRANSPESA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SOLORZANO ZAMBRANO EDDY GONZALO en calidad de SOCIOS], [SOLORZANO ZAMBRANO CESAR AUGUSTO en calidad de SOCIOS], [MORA VELIZ JAIME OSWALDO en calidad de SOCIOS], [ZAMBRANO CARRERA JOSE ANTONIO en calidad de SOCIOS], [SOLORZANO PINARGOTE JOSE SAMUEL en calidad de SOCIOS], [MOREJON LARA HUGO ADALBERTO en calidad de SOCIOS], [VERA PISCO WILMER BASILIO en calidad de SOCIOS]).

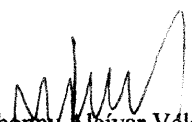
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7796	CC(1)

DESCRIPCIÓN:

CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS




Dr. Jhonny Alcívar Vélez
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 00023950

Guayaquil, 15 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COTRANSPESA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL